

RESOLUCION S.M.A. 78/18 (p.p.)**Buenos Aires, 13 de julio de 2018****B.O.: 18/7/18****Vigencia: 18/7/18**

Documentos y expedientes generados y reproducidos a partir de originales en soporte electrónico. Firma digital. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Registro de empresas MiPyME. **Res. S.M.A. 111/17.** Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 4 – Establécese que a partir del 1 de agosto de 2018 los siguientes procedimientos del Ministerio de Producción deberán registrarse a través del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

1. Registro de fabricantes y proveedores de componentes destinados a la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.
2. Registro de PyMEs.
3. Registro Nacional de Exportadores y Productores de Desperdicios y Desechos de Cobre y Aluminio.
4. Registro de Arbitros Institucionales del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo.
5. Registro de Proveedores Adheridos al Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo (SNAC).
6. Registro de Empresas Productoras de Bienes de Capital.
7. Registro de Fabricantes Locales de Bienes para la Industria Hidrocarburífera.
8. Registro de Importadores y Fabricantes de Bicicletas.
9. Registro de Organismos Certificadores y Laboratorios de Ensayo de Bicicletas.
10. Registro del Sector Automotriz (R.S.A.).
11. Registro de Automotores Producidos Artesanalmente o en Bajas Series.
12. Registro Ley 25.924 - Régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos.
13. Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.
14. Registro de Empresas MiPyMEs.

15. Registro de Agentes de Propiedad Industrial.
16. Registro de Marcas.
17. Registro Nacional de Incubadoras.
18. Registro de Unidades Capacitadoras.
19. Registro Contratos Llave en Mano.
20. Registro de Fabricantes e Importadores de Bicicletas.
21. Registro de Fabricantes e Importadores de Cubiertas y Cámaras Neumáticas Nuevas de Bicicletas.
22. Registro de Importación de Autopartes al dos por ciento (2%).
23. Registro de Productores –exención arancelaria dos por ciento (2%)-.
24. Registro de Organismos Certificadores y Laboratorios.
25. Registro Nacional de Laboratorios de Ensayos de Autopartes y Vehículos Completos.
26. Registro para Fabricantes de Vehículos Armados en Etapas.
27. Registro para Fabricantes e Importadores de Componentes, Piezas y Otros Elementos Destinados a Repuestos (Autopartes).
28. Registro para Fabricantes e Importadores de Vehículos, Acoplados y Semiacoplados.
29. Registro para reconstructores de autopartes.
30. Registro para Representante Importador de Vehículos, acoplados y semiacoplados.
31. Registro de Saldo Técnico de I.V.A.
32. Registro de Desarrollo de Proveedores - REDEPRO.
33. Registro Directorio de Consultores - DIRCON.
34. Registro de Régimen de Empresas Ultra Electointensivas.
35. Registro de Arbitros Institucionales del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo.
36. Registro de Consultores.
37. Registro de Contratos de Compra y Venta.
38. Registro de Empresas Adheridas al Programa Energía Total.
39. Registro de Expertos (Expertos PyME).
40. Registro de Importadores de Papa.

41. Registro de Operadores de Instrumentos de Medición.
42. Registro de Operadores de Soja Autorizados.
43. Registro de Proveedores de Materiales para la Construcción.
44. Registro de Subsidios e Incentivos (R.S.I.).
45. Registro de Usuario SISCO-DJCP.
46. Registro de Usuarios Régimen “Exporta Simple”.
47. Registro del Programa Nacional para la Transformación Productiva.
48. Registro General de Infractores de la Ley de Metrología.
49. Registro Nacional de Defensa de la Competencia.
50. Registro Nacional de Infractores.
51. Registro Nacional de Representantes de Asociaciones de Consumidores.
52. Registro Nacional de Representantes de Asociaciones Empresariales.
53. Registro Nacional de Transparencia Comercial de Pepitas.
54. Registro UCAP.
55. Registro de Fabricantes de Automotores Artesanales.

Art. 5 – Rectifíquese el registro incluido en el inc. b) del art. 4 de la Res. S.M.A. 111, de fecha 11 de noviembre de 2017, Registro de Rúbrica de Libros (SRL), el que deberá llamarse:

1. Registro de Rúbrica de Libros.

Art. 6 – Comuníquese a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Art. 7 – De forma.